RA SG SJD DAJ PJ 2012 364 Santa Cruz de la Sierra, 05 de Septiembre de 2012



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 y el memorial de solicitud modificación de razón Social y aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la **Fraternidad Tte. Guillermo Rivero Mercado**, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Suprema N° 154540 de 17 de Septiembre de 1970; solicitando a la fecha la aprobación de la modificación su Estatuto Orgánico, así como de su denominación a **Fraternidad Teniente Guillermo Rivero Mercado con la sigla FTGRM**; evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante Fraternidad Teniente Guillermo Rivero Mercado con la sigla FTGRM, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 de 11 de marzo de 2011, puesto en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Razón Social, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Fraternidad Tte. Guillermo Rivero Mercado por el de Fraternidad Teniente Guillermo Rivero Mercado con la sigla FTGRM, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XII Capítulos, 67 Artículos y su Reglamento Interno con sus XII Capítulos, 90 Artículos.

Artículo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL

EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp 235/12 Original Abg. Li andra and Roca Candivar Director 12/0000 optal. Score 13-00-0018 rocal de Santa Cruz Goberno autoroa: Asparamental de Santa Cruz